



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRANSCRIPCION DE RESOLUCION No. 0676-SE-2016

Comayagüela M. D.C. 10 de febrero de 2017

Lic.

MELVA MARINA RIVERA DURON

Director Administrativo y Financiero

Su Oficina

SECRETARIA DE EDUCACION	
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
RECIBIDO	
RECIBIDO POR	<i>Sarahy</i>
FECHA	<i>17/02/17</i> HORA <i>11:05 am</i>

Estimada Lic. Rivera Duron:

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No 0676-SE-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. VISTA: para dictar Resolución en el Expediente No. **09-R-16**, correspondiente al **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE RENTA POR EL ALQUILER DE 3 NIVELES DEL EDIFICIO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL), UBICADO EN EL BARRIO LA PLAZUELA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2014.”** CONSIDERANDO: (1) Que es facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única como en segunda Instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis, el Abogado **ERNESTO COLINDRES SEVILLA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL), interpuso **“RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE RENTA POR EL ALQUILER DE 3 NIVELES DEL EDIFICIO UBICADO EN EL BARRIO LA PLAZUELA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2014.”** CONSIDERANDO (3): Que mediante auto de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación admitió el **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, consistente en el pago de renta por alquiler de tres niveles de edificio, en donde se ordena remitir las presentes diligencias a la Dirección General Administrativa y Financiera, para que rinda el informe sobre los extremos objeto de este Reclamo. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, esta

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

AL-5" Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría recibe el oficio el Oficio No. 0662-DGAF-SE-2016 de fecha 27 de abril de 2016, enviado por la Sub Dirección General Administrativa y Financiera, donde informa lo siguiente: Que se le adeuda a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL), los meses de noviembre y diciembre del año dos mil catorce. Se adjunta oficio 01228-SDGP-2015 de la Sub Dirección General de Proveeduría, mediante el cual se solicita modificar la estructura presupuestaria de pago, afectando la estructura que se detalla GA 01, Unidad Ejecutora 05, Actividad 12, Programa 01, Fuente 11 Objeto del Gasto 22100 alquiler de edificios, vivienda y locales. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub-Dirección General de Contabilidad, en su oficio No.- 137-SDGC-16, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, informa que una vez revisado en el sistema el año dos mil catorce, si se adeudan los meses de noviembre y diciembre a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL). **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha treinta de octubre del año dos mil catorce el Secretario de Estado en el Despacho de Educación y el señor GERMAN ASTUL MEJIA, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL), suscribieron el Contrato de Arrendamiento No. 052-SE-GA-2014, para el arrendamiento de tres niveles de un edificio ubicado en el barrio la Plazuela de la Ciudad de Tegucigalpa, para uso de las oficinas de la Sub Dirección General de Talento Humano Docente. **CONSIDERANDO (7):** Que la cláusula decima segunda del contrato establece: Solución de Controversias: Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial, al juzgado correspondiente en Materia de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán, previo agotar la vía administrativa. **CONSIDERANDO (8):** Que el Código Civil en su artículo 1681 establece: El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio, un precio determinado. **CONSIDERANDO (9):** Que al hacer el análisis del expediente de merito, de la prueba producida y del Informe emitido por la Sub Dirección General Administrativa y Financiera a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL), le corresponde el pago de renta por el alquiler de tres niveles de edificio ubicado en el barrio La Plazuela,

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

AL-5 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2014.
CONSIDERANDO: (10) Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha escuchado el dictamen emitido por la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, y es del parecer que se Declare con Lugar el reclamo administrativo en virtud que le asiste el derecho que reclama. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 80, 321, 323, de la Constitución de la Republica, 1539, 1546, 1548, 1681, 1682, 1708, 1710 del Código Civil; 13, 36 numerales 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 22 al 27 43, 54, 56, 57, 60 letra b) 72, 74, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo **RESUELVE 1.-** Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **ERNESTO COLINDRES SEVILLA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL). **2.-** Ordenar a la Dirección General Administrativa y Financiera de esta Secretaría de Estado, para que dentro del plazo estipulado en la Ley haga efectivo el pago antes mencionado a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL). **3.-** Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente resolución tiene el término de diez (10) días hábiles, para interponer el Recurso de Reposición correspondiente, ante esta Secretaría de Estado. **4.-** Transcribir la presente Resolución, al interesado y a la Sub Dirección General Administrativa y Financiera, para los efectos legales consiguientes. NOTIFIQUESE. (F y S) Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F Y S) **ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ SECRETARIA GENERAL POR LEY**".

Atentamente,


ABOG. JAIRO BAUDILIO CRUZ
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES